

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05 de julio de 2023. En la presente fecha, paso al Despacho del Señor Juez informando que, los señores CARLOS ALBERTO LEÓN RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL OSPINA HINCAPIE, JESÚS ALBERTO OSPINA OROZCO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, fueron debidamente emplazados y representados por el CURADOR AD-LITEM, quien, en el tiempo para ello, contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito.

Igualmente, el término de la publicación de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, finalizó el día 29 de abril a las 6:00 P.M y consta en el expediente digital, la medida cautelar de inscripción de la demanda.

Así mismo, se informa que se cumplió la citación al acreedor hipotecario. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00059-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	Yeimi García Buitrago
Demandado	Carlos Alberto León, José Manuel y Jesús Alberto Ospina
Sustanciación	438

Vista la constancia secretarial y comoquiera que el acreedor hipotecario fue citado, como lo refiere el art. 375-5 del C.G.P, se le reconoce personería procesal amplia y suficiente al Dr. GUILLERMO FLOREZ CASTAÑO, para representar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se le remitirá el link del presente proceso al correo aportado, a saber: guiflo.vida@hotmail.com.

Ahora bien, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día 11 de Agosto de 2023, a partir de las 8:00 A.M. de la mañana, para surtirse la diligencia de inspección judicial. Se indica que las actuaciones iniciaran en la sede del Juzgado y que la parte interesada deberá desplazar a la comitiva judicial hasta el lugar donde se realizará la inspección.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9b7eb703660f113e76d404901889a46a7e8cf271aeb7ee9cda270030d8aa84**

Documento generado en 05/07/2023 05:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>